

DICTAMEN 2/2008 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

En relación con el proyecto de Orden arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, a la que asistieron

Presidente:

Excmo. Sr. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Lucas Rodríguez

D. Rafael Delgado Corral

D. Luis Salaya Julián

D. Agustín Pérez Castellanos

D. Antonio Jiménez Manzano

D. Enrique Pérez Pérez

D. Enrique J. García Jiménez

Secretaria:

D. Carolina Pérez Hurtado

emite el siguiente

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo sometido a su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes observaciones:

1. Preámbulo, párrafo cuarto.

En la última línea del párrafo citado, se propone la sustitución de “*Consejera de Educación*” por “titular de la Consejería competente por razón de la materia”.

2. Artículo 3.

Se propone que la expresión "alumnos y alumnas" se mantenga al iniciar el primer párrafo del artículo y que posteriormente se sustituya por la expresión "el alumnado", a partir del párrafo siguiente y de forma generalizada a lo largo de todo el texto.

3. Artículo 3, apartado 1.

Se propone, por unanimidad, que se suprima "teniendo en cuenta su situación familiar y laboral", de forma que el mencionado apartado quedaría redactado como sigue:

"1. Los alumnos y alumnas del primer ciclo se incorporarán a un centro de Educación Infantil cuando la familia lo considere oportuno."

4. Artículo 3, apartado 2.

Se propone, por unanimidad, que se sustituya "oportunamente por la Consejería de Educación", por el siguiente redactado:

"2. Los centros educativos escolarizarán en el primer ciclo de esta etapa de acuerdo con las ratios que se dispongan en el Decreto .../..., por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

5. Artículo 3, apartado 3.

Se propone, por mayoría de 6 votos a favor y 2 en contra, que, en referencia a las ratios en el segundo ciclo, se sustituya "un máximo de 25 alumnos por aula" por "un máximo de 20 niños por aula".

6. Artículo 5, apartado 1.

Se propone, por unanimidad, la adición de un nuevo subapartado con el siguiente contenido:

"a.bis) Las competencias básicas establecidas para las enseñanzas obligatorias de tendrán en cuenta para plantear los aprendizajes del alumnado desde un enfoque integrador y práctico."

7. Artículo 9, apartado 2.

Se propone, por unanimidad, que al final de la primera línea se suprima la expresión "a los tres años", de forma el encabezamiento del apartado quedaría redactado como sigue:

"2. El alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta"

8. Artículo 11, apartado 2.

Se propone, por mayoría de 6 votos a favor y 2 en contra, la supresión de la expresión “a comienzo de cada curso escolar”, de forma que el apartado quedaría redactado como sigue:

“2. De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición, los padres o tutores de los alumnos manifestarán expresamente su voluntad de que sus hijos reciban la enseñanza de religión. Cuando no lo hicieren, se entenderá que no opta por estas enseñanzas”.

RECOMENDACIÓN FINAL:

La Orden debería incluir una referencia a la intervención temprana sobre los alumnos con necesidades educativas especiales en esta etapa, que podría tener el siguiente contenido:

“Los Equipos de Atención Temprana intervendrán en la detección e identificación de las necesidades educativas específicas de los alumnos escolarizados en el primer ciclo de esta etapa, interviniendo y/o asesorando sobre las actuaciones más adecuadas tanto a los centros educativos como a las familias, y en coordinación y colaboración con los Equipos Generales y, en su caso, con los Servicios Sociales y Sanitarios.

Asimismo, los Equipos Generales actuarán de forma análoga con los alumnos escolarizados en el segundo ciclo de esta etapa.”

V Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Iglesias Marcelo

Fdo.: Carolina Pérez Hurtado